

Contestación a solicitud de información

Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública

Fecha: 13 de junio de 2013

Número de solicitud: 80/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En atención a su solicitud de información en la que pide:

“que irregularidades aparecen en la cuenta publica comprendida entre 15 de febrero al 31 diciembre 2002 del municipio de Tepexco donde aparece como sancionado asi como en que consistio la sancion al C. Justino Benitez Burgos.”

Hago de su conocimiento que de conformidad a la información remitida por el área responsable de la información se advierte lo siguiente:

En el archivo de este Órgano Fiscalizador, se ubicaron los expedientes números P.A. 79/2004, RC. 13/2005 y 1190/05 de los de la Dirección Jurídica, correspondientes el primero al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, el segundo al Recurso de Revocación promovido por el Presidente citado y el tercero a Juicio de Amparo.

Mediante Decreto de fecha dos de abril de dos mil cuatro se aprobó el inicio Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra del Presidente Municipal que cita y periodo que refiere, por no haber desvirtuado las irregularidades contenidas en los Pliegos de Cargos números 00118-1C/2002-2005 y 00354-1C/2002-2005, siendo las siguientes:

PLIEGO 00118-1C/2002-2005, por el periodo del 15 de febrero al 30 de septiembre de 2002.

IRREGULARIDAD	IMPORTE
<i>Documentos sin requisitos fiscales</i>	<i>\$39,185.50</i>
<i>Documentación impropcedente duplicada</i>	<i>\$2,913.91</i>
<i>Crédito al salario sin registrar en Estados de Origen y Aplicación de Recursos</i>	<i>\$1,032.88</i>
<i>Sobregiro presupuestal</i>	<i>\$160,133.58</i>
<i>Ingresos no registrados de participaciones federales</i>	<i>\$2,165.60</i>
<i>Ingresos no registrados</i>	<i>\$1,543.00</i>
<i>Reclasificación de partidas</i>	<i>\$3,770.95</i>
<i>No comprueba saldo final en bancos</i>	<i>\$407,660.54</i>
<i>Ingresos no registrados</i>	<i>\$644.00</i>
<i>Documentación que no especifica el destino o justificación</i>	<i>\$18,746.79</i>
<i>Documentación comprobatoria con vigencia vencida</i>	<i>\$850.00</i>

Contestación a solicitud de información

HOJA DOS

Fecha: 13 de junio de 2013

Número de solicitud: 80/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C. Ivan Aguilar Acateco

PLIEGO 00354-1C/2002-2005, por el periodo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2002.

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

IRREGULARIDAD	IMPORTE
<i>Saldos finales sin comprobar</i>	\$3,334,714.50
<i>Saldos finales sin comprobar</i>	\$287,025.78
<i>No retiene y/o entera el impuesto</i>	\$54,829.42
<i>Ingresos omitidos</i>	\$2,727,334.97
<i>Ingresos omitidos</i>	\$10,873.00
<i>Ingresos sin adjuntar la documentación comprobatoria</i>	\$595.82
<i>Contrato de prestación de servicios con comprobación y justificación incompleta</i>	\$2,500.00
<i>Donativo otorgado con comprobación y justificación incompleta</i>	\$1,000.00
<i>Impuesto sustitutivo y/o crédito al salario pagado</i>	\$14,964.24
<i>Presupuesto</i>	\$205,250.00
<i>Diferencia del resultado de la revisión a los estados financieros</i>	\$225,474.11
<i>Falta documentación comprobatoria</i>	\$316,336.84

Al efecto, dentro del Procedimiento Administrativo de mérito (P.A. 79/2004) con fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, la Quincuagésima Sexta Legislatura, decretó en sus puntos primero y segundo lo siguiente:

“PRIMERO.- El C. JUSTINO BENITEZ BURGOS, Presidente Municipal de Tepexco, durante la administración dos mil dos-dos mil cinco, es administrativamente responsable de haber incurrido en omisiones al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 50 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, concretamente en el periodo del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

SEGUNDO.- Por la responsabilidad a que se refiere en el punto anterior y en términos de los considerandos II y III, se impone al C. JUSTINO BENITEZ BURGOS, la siguiente sanción:

**Firma del (de la) Suplente/Titular
de la UAAI**

Contestación a solicitud de información

HOJA TRES

Fecha: 13 de junio de 2013

Número de solicitud: 80/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C. Ivan Aguilar Acateco

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

A) Por el **DAÑO PATRIMONIAL** causado al municipio de Tepexco, proveniente de **RECURSOS DE PARTICIPACIONES O INGRESOS PROPIOS, DE RAMO 33, RAMO 20** que asciende a un monto de \$6,990,097.70 (**SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.**), y con apego a las circunstancias establecidas en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y en términos del artículo 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se impone **SANCIÓN ECONÓMICA** por la cantidad de **\$3'495,048.80 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** equivalente a medio tanto del daño patrimonial total causado, independientemente de la restitución que deberá hacer del daño causado al erario municipal de Tepexco, lo que hace un total de **\$10,485,146.00 M.N. (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, que deberá constituirse en crédito fiscal a favor del erario público municipal de **Tepexco**; así como la **INHABILITACIÓN POR DOCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, POR LAS DEFICIENCIAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS Y/O PARTICIPACIONES, RAMO 33 Y RAMO 20."**

B) Por los recursos provenientes de **RAMO 33 y RAMO 20, correspondiente a Deficiencias Administrativas y Daño Patrimonial** que ascienden a un monto de **\$1,857,181.30 (Un millón ochocientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y un pesos 30/100 Moneda Nacional)**, infórmese a la Auditoría Superior de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 46 penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

En contra de la resolución correspondiente al Procedimiento Administrativo el involucrado interpuso Recurso de Revocación mismo que se radicó bajo el número RC. 13/2005, mismo que se resolvió mediante Decreto aprobado por la Quincuagésima Sexta Legislatura, el veintiocho de julio de dos mil cinco, el cual en su punto primero refiere lo siguiente:

"PRIMERO.- Se confirma la resolución contenida en el Decreto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco a través del cual se imponen sanciones administrativas al C. Justino Benítez Burgos, Presidente municipal de Tepexco, administración 2002-2005, específicamente por el periodo del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos."

**Firma del (de la) Suplente/Titular
de la UAAI**

Contestación a solicitud de información

HOJA CUATRO

Fecha: 13 de junio de 2013

Número de solicitud: 80/2013

Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal: C. Ivan Aguilar Acateco

**Respuesta
Auditoría
Superior
del Estado
de Puebla:**

En contra de la resolución citada en el párrafo anterior, el involucrado promovió Juicio de Garantías número 1190/2005, en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, mismo al que recayó resolución de fecha dieciséis de enero de dos mil seis en la cual se resolvió conceder el amparo al C. Justino Benítez Burgos para efectos de que se dejara insubsistente lo actuado en el expediente R.C. 13/2005 a partir de la notificación del Decreto de Admisión del Recurso de Revocación y sus consecuencias: Dictamen y Decreto de Resolución de fechas veintisiete y veintiocho de julio de dos mil cinco, respectivamente y con plenitud de jurisdicción se dictaran otras resoluciones en el mismo sentido o en otro diverso; resolución que causó ejecutoria el tres de febrero de dos mil seis.

Con fecha nueve de febrero de dos mil seis, se da cumplimiento a la ejecutoria y se aprueba Decreto por la Quincuagésima Sexta Legislatura en los siguientes términos:

“PRIMERO.- El C. Justino Benítez Burgos, Presidente Municipal de **Tepexco** durante la administración dos mil dos-dos mil cinco, desvirtuó todas y cada una de las irregularidades contenidas en los pliegos de cargos 00118-1C/2002-2005 y 00354-1C/2002-2005, por el periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos.

SEGUNDO.- Derivado de lo señalado en el punto anterior, se revoca la Resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, emitida por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Puebla.

TERCERO.- Se propone la aprobación de la cuenta de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de **Tepexco**, por el ejercicio del quince de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos, en virtud de lo expresado en el resultando tercero de la presente.”

Así lo acordó con fundamento en el artículo 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Suplente de la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Puebla, Licenciada Irma Méndez Rojas.

**Firma del (de la) Suplente/Titular
de la UAAI**